

ACUERDO SALA GENERAL N° 05
4 de octubre de 2019

**MEDIANTE EL CUAL SE FIJAN LAS POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS GENERALES SOBRE EL
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DESDE LOS DIFERENTES CENTROS DE COSTOS DE LA
CORPORACIÓN UNVERSITARIA REFORMADA**

La Sala General de la Corporación Universitaria Reformada en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el estado de conformidad con el artículo 69 de la Constitución política de Colombia y con la ley 30 de 1992, garantiza la autonomía universitaria.

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función Institucional

Que en aras de establecer orientaciones generales para la planeación financiera desde los diferentes centros de costos, que por delegación están a cargo de un funcionario y en consecuencia administran recursos financieros de la Corporación Universitaria Reformada, se proporcionan las siguientes orientaciones bajo las cuales se debe formular el presupuesto anual de la Institución.

RESUELVE

CAPITULO I
LINEAMIENTOS GENERALES

Artículo 1. La planeación y formulación del presupuesto requiere de una participación decisiva de las autoridades de gobierno y de cada una de las áreas misionales y administrativas de la Corporación Universitaria Reformada, con el fin de:

- a) Dar cumplimiento a la misión y la visión de la Institución.
- b) Dar cumplimiento a los proyectos y lineamientos generales de la Institución
- c) Dar cumplimiento a las directrices generales del presupuesto.
- d) Dar cumplimiento efectivo al plan anual de gestión de las dependencias académicas y administrativas.

Artículo 2. Planeación y presupuesto. Se debe procurar que el presupuesto sea cada vez más un instrumento eficaz del ejercicio de planeación. En consecuencia, el presupuesto general de la Universidad y el plan de inversiones deberán formularse en concordancia con los objetivos de la planeación institucional aprobados por el comité de presupuesto de la Institución. De otra parte, los proyectos del presupuesto y del plan de inversiones

que se deseen realizar, se deben formular con base en las propuestas presentada por de la Rectoría, Vicerrectoras y las direcciones de Facultades.

Artículo 3. Condiciones de posibilidad y sostenibilidad. Los procesos de planeación siempre deberán tener en cuenta los recursos disponibles para la ejecución de las actividades, los planes y proyectos que se formulen. De esta manera, la adecuada destinación de recursos evitará comprometer el equilibrio económico de la Universidad y no pondrá en riesgo su sostenibilidad. De igual forma, toda decisión sobre la variación del número de alumnos deberá considerar sus efectos sobre la calidad de los servicios de la Institución y la generación de los ingresos. Debe tenerse presente que la Universidad debe esforzarse por funcionar con recursos propios y sin endeudamiento.

Todo ahorro o disminución de gastos o aumento de ingresos por excedentes, permitirá a la Universidad destinar recursos adicionales para la inversión y desarrollo y hará posible el cumplimiento de la gestión de todas las dependencias, la Rectoría, las Vicerrectorías y direcciones de facultades.

Artículo 3. Visión de conjunto. Desde su propia especificidad, las distintas dependencias que integran la Universidad contribuyen a la realización de los objetivos institucionales.

Por tanto, toda la planeación universitaria, de las Facultades y de las otras áreas, debe procurar la armonización de los intereses particulares con los de orden general.

Artículo 4. Corresponsabilidad y participación. De acuerdo con su ámbito de competencia, todas las autoridades de gobierno de la Universidad, son responsables del proceso de formulación del presupuesto, del plan de inversiones y de la ejecución y control de lo aprobado. En la medida en que se asegure una amplia participación y un mayor conocimiento de la comunidad educativa sobre los procesos presupuestales se logrará una mayor solidez en dichos proyectos.

Artículo 5. Transparencia y confianza. La elaboración del presupuesto debe partir de una consideración responsable y transparente sobre las necesidades reales y la disponibilidad de recursos. De esta forma, el análisis que se realice con miras a la asignación de recursos se dará en el marco de la confianza, los resultados del ejercicio deben guardar concordancia con las cifras presupuestadas, con el fin de hacer del presupuesto una fuente de indicadores confiables para la gestión.

Artículo 6. Equidad. En la elaboración y análisis del presupuesto y de los planes de inversión, tanto a nivel particular como a nivel general, se deberá procurar la asignación equitativa de recursos entre las diferentes dependencias y actividades de manera que su desarrollo sea equilibrado. Para ello, se tendrán en cuenta la diversidad de situaciones y los antecedentes propios en el desarrollo de cada una de ellas.

Artículo 7. Generación de Ingresos. Todas las áreas deben incluir en sus planes de trabajo la continua búsqueda de nuevas fuentes de ingresos. Por lo tanto, el presupuesto debe reflejar estas apuestas y asegurar que se den los resultados esperados.

CAPITULO II

PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA

Artículo 8. Cobertura. El presupuesto general de la Universidad comprende todos los centros de costos asignados a las diferentes áreas misionales de docencia, investigación y extensión, áreas administrativas, de apoyo y que administran programas y proyectos enmarcados en el cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos institucionales. De igual manera, los centros de costos de proyectos de investigación, asesorías y consultorías o de cualquier proyecto con financiación externa (cofinanciado).

Artículo 9. Componentes de Presupuesto. Hacen parte del presupuesto general de la Corporación Universitaria Reformada:

1. Los Ingresos

Se entiende por ingresos, las sumas de dinero que espera recibir la Institución, originados en el desarrollo de las actividades propias de la Universidad (Docencia, Investigación y Extensión), así como la financiación con pasivos y aportes o donaciones, en cuyos casos se requiere de la aprobación del Rector para incluirlos en el presupuesto como fuentes de ingreso, así como las unidades de negocio que funcionan en las instalaciones de la Institución, las cuales generan un excedente destinada a la reinversión educativa.

2. Los Gastos de Funcionamiento

Estos están conformados por:

- a) Los gastos de personal Académico: Estos corresponden el personal docente de pregrado, posgrado y extensión que desempeñan labor docente y pedagógica, el administrativo-docente como las coordinaciones de programa o institutos y personal docente de investigaciones.
- b) Los gastos de personal Administrativo: Estos corresponden el personal de presidencia, directivo, asesor, asistencial y operativo vinculado a la Corporación Universitaria reformada.
- c) Gastos en servicios públicos.

3. Las Inversiones

Se consideran inversiones aquello que incrementa los activos y aquellas que mejoran la calidad del servicio prestado consideradas inversiones ordinarias.

Artículo 10. El presupuesto de la Corporación Universitaria Reformada, se administra por centros de costos, para la elaboración de las propuestas de presupuesto que presentarán las diferentes áreas de la institución, teniendo en cuenta que es un proceso participativo y debe tenerse en cuenta la contribución del 35% de los ingresos netos para los gastos institucionales.

Artículo 11. Corresponde a la Vicerrectoría Administrativa, preparar, anualmente, el proyecto de presupuesto con base en las solicitudes que presenten todas las dependencias de la Institución y teniendo en cuenta las metas de ingresos propuestas sobre bases reales, el gasto siempre con racionalidad.

Artículo 12. Aprobación del Presupuesto Anual. El proyecto de presupuesto anual, será objeto de análisis y ajustes por parte del Comité de Presupuesto conformado por los directivos de: La Rectoría, la Vicerrectoría

Administrativa y la Dirección Administrativa y Financiera, El Contador, Direcciones y Jefes que sean invitados para evaluar las solicitudes específicas de cada centro de costos.

Parágrafo 1. El presupuesto de la Institución será sometido a la aprobación de la Sala General en la sesión correspondiente al mes de octubre de cada año.

Parágrafo 2. La Vicerrectoría Administrativa debe entregar a cada responsable de centro de costos, antes de terminar el año, el presupuesto aprobado para la vigencia siguiente.

CAPITULO III EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Artículo 13. Disponibilidad Presupuestal. Antes de comprometer recursos financieros de la Institución, el responsable del centro de costos debe asegurar la disponibilidad previa, que garantice la existencia suficiente de dichos recursos.

Artículo 14. Ejecución y Herramientas de Flexibilización del presupuesto. Sólo se podrán ejecutar programas, proyectos de inversión y en general todo tipo de compromisos que generen erogaciones con cargo al presupuesto de gastos e inversiones, si hacen parte del Presupuesto General de la Institución. En caso contrario, cuando se tome una decisión que involucre recursos financieros, se debe garantizar el presupuesto mediante uno de los siguientes mecanismos:

1. Traslado presupuestal

Se podrán hacer traslados entre cuentas de un mismo centro de costos o entre cuentas de centros de costos diferentes, siempre y cuando no se trate de cuentas con destinación específica y/o no se afecten los planes del área que origina el traslado por la disminución en la cuenta, el responsable de centro de costos debe asegurar que todo compromiso adquirido quede autorizado con cargo al centro de costos que se beneficia del bien o servicio. Para tal acción debe contarse con aval escrito de la Vicerrectoría administrativa.

2. Adición presupuestal basada en nuevos ingresos

Se podrán realizar adiciones presupuestales, cuando surge un proyecto generador de ingresos y margen, que no quedó incluido el presupuesto anual ó cuando se alcanza la meta presupuestada tanto de ingresos como de gastos y que, para continuar operando, se requiere presupuesto de gastos y/o inversiones adicionales. En estos casos, la solicitud de adición presupuestal, que se envía a la Dirección Administrativa y Financiera, debe contemplar un margen mínimo del 35%.

3. Adición presupuestal de gastos sin ingresos adicionales.

Para obtener una adición de gastos sin ingresos, se requiere de la aprobación del Rector, caso en el cual el interesado puede solicitarla por medio de la Dirección Administrativa y Financiera.

CAPITULO IV DE LOS CENTROS DE COSTOS

Artículo 15. Creación de centros de costos. La creación de un nuevo centro de costos se da generalmente, en virtud de un convenio o contrato en el cual la contraparte exige que los recursos financieros sean manejados de forma independiente y exclusiva. De otra manera, los recursos correspondientes a los proyectos (sean estos de Investigación, Asesorías, Consultorías, Educación Continua, Formación Avanzada, etc.) deben manejarse en los centros de costos adscritos a las diferentes unidades académicas y administrativas de la Universidad.

Parágrafo 1. El procedimiento para la solicitud de lo expresado anteriormente, se debe gestionar ante el Dirección Administrativa y Financiera, la creación del centro de costos que debe ir acompañada de la respectiva solicitud de asignación presupuestal, bien sea por traslado o por adición, según sea el caso. La creación de un Centro de Costos que modifique el Organigrama Institucional, solo podrá realizarse con la aprobación de la Rectoría de la Institución.

Artículo 16. Cuentas con destinación específica. Para garantizar la disponibilidad presupuestal durante la vigencia, en algunos rubros de gran importancia e impacto para la Universidad, se han definido las cuentas adjuntas a la presente política, cómo de destinación específica, ello significa que el responsable de un centro de costos, no podrá solicitar traslados a otras cuentas. La Universidad, por medio del Departamento de Costos y Presupuestos, podrá modificar la anterior relación, según las necesidades Institucionales, caso en el cual, informará oportunamente a la comunidad universitaria interesada.

Artículo 17. Contracciones ó Contracréditos Presupuestales. Cuando un proyecto o programa, no se realiza, se suspende ó no cumple la meta, el presupuesto asignado para este fin, tanto de ingresos como de gastos, debe ser reducido y en caso de ser necesario, dicho presupuesto puede ser reasignado por el Departamento de Costos y Presupuestos, para nuevos proyectos.

Parágrafo 1. El responsable del Centro de Costos debe informar oportunamente al Departamento de Costos y Presupuestos, de esta novedad y de la suspensión del centro costos que no tendrá movimiento o no será utilizado. Igualmente, el Comité de presupuesto, puede proponer, contraer el presupuesto parcial o totalmente en los siguientes casos:

- a) Cuando se evidencien disponibilidades presupuestales por cuenta y centro de costos, previa consulta con el responsable de cada centro de costos, que sea objeto de aplicación de un contracrédito.
- b) Cuando se obtengan ahorros en el servicio contratado o bien adquirido.

Parágrafo 2. El Rector podrá adicionar, reducir, o aplazar total o parcialmente, el presupuesto apropiado para una vigencia en una de las siguientes situaciones:

- a) Ante un incumplimiento en la meta presupuestal de los Ingresos que financiarán los gastos.
- b) Cuando las apropiaciones para gastos aprobadas por sala general, hubieren sido insuficientes.

Artículo 18. Transferencias intrauniversitarias. Se podrán realizar cobros entre dependencias, con el único fin de registrar los servicios prestados por áreas de la Universidad y que son solicitados por un centro de costos

que administra recursos externos, para la financiación de Proyectos de Investigación, de Asesorías y Consultorías ó de Extensión Académica, tales como: ensayos de laboratorio, alquiler de equipos, alquiler de aulas, entre otros. Esta figura, sólo aplica en el caso en que "una entidad cofinanciadora externa, exija una rendición exacta de los gastos en que se incurre durante la ejecución de un proyecto (incluyendo los gastos por el uso de servicios internos)".

CAPITULO V DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19. Afectaciones del Gastos. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Artículo 20. Prohibiciones, Disponibilidad y Registro Presupuestal. Queda terminantemente prohibido tramitar obligaciones que afecten el presupuesto de gastos sin previa autorización del Comité de Presupuesto. La Corporación Universitaria Reformada no será responsable de dichos compromisos y el ordenador del gasto o empleado encargado que no acate esta disposición será responsable de pagar con su propia pecunia la erogación que se derive de su incumplimiento, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Artículo 21. Cumplimiento del Presupuesto Aprobado. El presupuesto aprobado para el año lectivo será de estricto y cabal cumplimiento por quienes intervienen en su ejecución, salvo situaciones no previsibles que ameriten su modificación, las cuales deberán ser debidamente motivadas ante el Comité de Presupuesto.

Artículo 22. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y será hecha pública para conocimiento de toda la comunidad académica.

Dado en Barranquilla a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2019.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Gloria Ulloa Alvarado
Presidenta